

	<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE AHORROS</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de aprobación</p> <p style="text-align: center;">Septiembre 2022</p>	<p style="text-align: center;">Versión N°</p> <p style="text-align: center;">001</p>
--	--	---	--

## CAPÍTULO II AHORRO OBLIGATORIO

**ARTÍCULO 13°. OBJETIVO.** El objetivo del ahorro obligatorio es promover a los asociados un mecanismo legal para el cumplimiento de sus metas.

**ARTÍCULO 14°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.** Todos los asociados a FESDIS, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas mensuales y permanentes por un monto mínimo equivalente entre el tres por ciento (3%) y el diez por ciento (10%) del salario básico mensual del Asociado y las cuotas serán descontadas directamente de nómina, en el caso de los contratistas podrán efectuar el pago por medio de alguno de los mecanismos de recaudo implementado por FESDIS.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de los pensionados el aporte mínimo será del dos por ciento (2%) de la mesada pensional.

De la suma mensual aportada y establecida, se distribuirá individualmente así:

- a. **AHORRO PERMANENTE:** El setenta por ciento (70%) a los ahorros permanentes del asociado.
- b. **APORTES SOCIALES:** El treinta por ciento (30%) restante a los aportes sociales individuales del asociado.

**ARTÍCULO 15°. BENEFICIOS.** Los asociados de FESDIS, obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito:

- a. Acceder al servicio de créditos en FESDIS, de conformidad con las normas reglamentarias.
- b. En caso de fallecimiento del asociado, se entregarán al cónyuge o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales sobre la materia, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorro, aporte, préstamos y otras cuentas por cobrar, si resultare saldo a favor.
- c. Los saldos de la cuenta de depósitos de ahorro permanente son inembargables, hasta la cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO 1:** La cuota de ahorros permanentes será descontada por nómina, para lo cual el asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su solicitud de vinculación a FESDIS.

**PARÁGRAFO 2:** Los asociados en calidad de contratistas de la Secretaría Distrital de Integración Social, efectuarán los pagos por caja, por cualquiera de los mecanismos de recaudo implementados, dentro de los primeros cinco días del mes, en un monto no inferior al estipulado en el Estatuto de FESDIS.

**ARTÍCULO 16°. CUOTAS ADICIONALES.** Al ahorro obligatorio no se podrán realizar abonos adicionales a los pactados inicialmente.